TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 01655-2010-PA/TC
PIURA
ROSA YSABEL ALAMA ANCAJIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de junio de 2010

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Rosa Ysabel Alama Ancajima contra la resolución expedida por Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 102, su fecha 31 de marzo del 2010, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 30 de octubre del 2009, la demandante solicita que se deje sin efecto el despido arbitrario de que ha sido objeto; y que, por consiguiente, se la reponga en su puesto de trabajo y se le pague las remuneraciones dejadas de percibir.

2. Que la demandante afirma que su despido tuvo lugar el 30 de enero del 2009; por consiguiente, habiéndose interpuesto la demanda recién el 30 de octubre del 2009, es evidente que se ha configurado la causal de improcedencia prevista en el inciso 10) del artículo 5° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

DR. VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR